

RESOLUCION No.00-G-IJ- 0004587 ✓

OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL ✓

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 4 de mayo de 1994 se otorgó ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil la escritura pública de Aumento de Capital, Establecimiento del capital autorizado y Reforma del Estatuto de la compañía PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (PREDLISA); se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 21 de julio de 1994, pese a que su plazo de duración feneció el 28 de agosto de 1993;

QUE el error en mención debe ser convalidado;

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de Convalidación, Reactivación, Fijación de nuevo plazo de duración, Aumento del Capital Suscrito y Fijación del Capital Autorizado, Conversión a dólares, Elevación del Valor de las Acciones y Reforma del Estatuto de la compañía PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (PREDLISA), otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil el 31 de julio de 2000, mediante la cual se ha procedido a convalidar la escritura pública citada en el primer considerando;

QUE el señor José Jairala Hanna, en su calidad de Gerente de la Compañía, con el patrocinio de la abogada Consuelo Espinoza Mateus, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, para cuyo efecto ha presentado copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ-DJDL-00-1205 del 23 de agosto de 2000 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-96-044 del 28 de Febrero de 1996 ; y, ADM-98-217 del 8 de Octubre de 1.998;

R E S U E L V E :

**ARTICULO PRIMERO.- 1. APROBAR:** a) La Convalidación de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto de la compañía PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (PREDLISA) otorgada el 4 de mayo de 1994, otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de julio de 1994; b) El nuevo plazo de duración en 70 años contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución; c) La reactivación de la compañía PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (PREDLISA) "en liquidación"; d) La conversión del capital de sucres a dolares de los Estados Unidos de América; e) La Elevación del Valor de las Acciones a UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; f) El aumento de capital por la suma de OCHOCIENTOS dólares USA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN dolar USA cada una; g) La Fijación del Capital Autorizado en DOS MIL dólares USA; h) La Reforma del Estatuto constante en la indicada escritura pública.- 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y los términos señalados en los Arts. 87, 88 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 00-G-IJ-

0004587

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: 1) Que los Notarios Décimo Tercero y Segundo del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se convalida y aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. y, 2) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la escritura y esta Resolución; y b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

-6 SET. 2000

OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL.

GEM/MAM  
Exp. No. 4093

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución No. OO-G-IJ-0004567, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el seis de Septiembre del dos mil, la misma que aprueba la CONVALIDACION, NUEVO PLAZO, REACTIVACION, CONVERSION DEL CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía PREDIAL DEL LITORAL SOCIED AD ANONIMA (PREDLISA), de fojas 66.336 a 66.337, Número 18.732 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.705 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuaron seis anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Octubre del dos mil.-**

*Katia Murrieta Wong*  
**DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



*MFG*  
**f. MFG  
Trámite Nº 48867**

**NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.**